**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 31 de octubre del presente año, se tuvo por recibido en esta Soberanía, el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria que cobrará durante el Ejercicio Fiscal de 2023, la administración del Municipio de Juárez.

En cuanto a la aprobación por parte del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se anexaron al proyecto, la certificación del acuerdo tomado en la reunión del Cabildo correspondiente.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en el cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 112/04 I P.O., publicado el miércoles 29 de diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reformaron diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua. Es así que el Municipio de Juárez, somete a consideración de este H. Congreso del Estado su proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2023, las cuales servirán de base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria.

Dicho proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal, respectivamente, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 y 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomando en cuenta que la base de los impuestos es el valor catastral, el cual será el que resulte de sumar el valor del terreno y el de la construcción, debiendo reflejar el valor de mercado del inmueble, atendiendo con ello a lo establecido por los artículos 148 y 149 del Código Municipal, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Catastro, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

El proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, ha sido elaborado bajo los términos del Decreto en mención, el cual entrará en vigor, de ser aprobado, a partir del 1º. de enero del 2023, para efecto de lo establecido por los artículos 27, párrafo segundo y 28, fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Una vez cumplidos con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del proyecto, es que se solicita a este H. Congreso del Estado, se aprueben las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que entrarán en vigor para el Ejercicio Fiscal 2023, para el Municipio señalado, así como también se ordene la publicación de las mismas en el Periódico Oficial del Estado.

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

De lo anterior, durante el proceso de estudio y análisis, se llevaron a cabo reuniones de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con el propósito de conocer, analizar y razonar el contenido del proyecto que presentó el Municipio de Juárez, respecto de sus Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**II.-** Mediante el Decreto 112/04 I P.O. emitido por esta H. Representación Popular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre de 2004, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Catastro y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado. Este Decreto tuvo como objetivo esencial dar cumplimiento al mandato contenido en la adición realizada por el Constituyente Permanente al Artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999.

El mandato constitucional y, en consecuencia, las reformas y adiciones a los cuerpos normativos mencionados, tienen como propósito establecer que el valor catastral refleje el valor de mercado de los predios, así como darle la facultad a los Municipios para que elaboren anualmente las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria.

**III.-** En dicha reforma se estableció la obligación a cargo de los Ayuntamientos para que, antes del 31 de octubre de cada año, presenten a la consideración de este Poder Legislativo, las Tablas de Valores referidas, mismas que de ser aprobadas, deberán entrar en vigor en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente a aquel en el que se hayan aprobado.

Es así que se cumple con lo dispuesto por los artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de las contribuciones que graven la propiedad inmobiliaria; en este caso, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

**IV.-** En cuanto al contenido específico del proyecto en estudio, se identifican diversas Tablas de Valores Unitarios conforme a la legislación aplicable, según las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio del Municipio, como lo son: para suelo urbano por zonas homogéneas; corredores comerciales; suelo suburbano; reposición nuevo para construcciones, desde tipo habitacional, comercial, industrial, etcétera, hasta de instalaciones especiales y obras complementarias; asimismo, estas contienen las tablas para aplicar los factores de incrementos y deméritos; la clasificación de estructuras para colocación de anuncios publicitarios y de antenas de comunicación, así como las tablas de depreciación del método de Ross-Heidecke y estado de conservación, entre otras.

Forma parte integral del proyecto referido, la demás documentación e información que, de carácter técnico y descriptivo, da sustento a la elaboración y justificación del mismo. De igual forma, se describe la metodología y las normas técnicas aplicables, para la elaboración del proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, estableciéndose con ello el procedimiento técnico a seguir.[[1]](#footnote-1)

**V.-** Como resultado de los trabajos de estudio y análisis realizados por esta Comisión, seidentificaron actualizaciones a los valores unitarios de suelo y construcción, así como diversas modificaciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en diferentes proporciones porcentuales y criterios, considerando las diversas características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio del Municipio de Juárez. Ahora bien, a manera de resumen, en la siguiente tabla informativa se pueden observar las diferentes modificaciones y proporciones de actualización para el Municipio mencionado.

|  |  |
| --- | --- |
| **MUNICIPIO** | **COMENTARIOS** |
| **JUÁREZ** | Se modifican las Tablas en comparación con 2022, presentando aumento variable en todos los valores de suelo y construcción, así como adición de colonias y fraccionamientos, en los términos siguientes:  **1]** En cuanto a los valores unitarios por metro cuadrado de construcción, en uso y tipología habitacional presenta incrementos del 52% al 68%, en comercial del 60% al 110% y en industrial del 78% al 95%. **2]** En Corredores de Valor, presenta incrementos que, en su generalidad, se encuentran entre el 100% y 200% (van desde el 20% al 400%), y se adicionan los siguientes Corredores: en Av. Adolfo López Mateos, el Blvd. Oscar Flores Sánchez – Eje Vial Juan Gabriel; la Carretera a Casas Grandes con Glorieta Km 20 – Camino Real – Km 27 y Km 45; en Simona Barba con Av. Plutarco Elías Calles – Av. Tecnológico, y en Carretera Panamericana, con Glorieta Km 20 – Av. De las Granjas – Km. 28 (antigua garita) – Ermita de San Lorenzo. **3]** Presentauna reasignación completa de las Zonas Homogéneas (ZH) con una homologación de los valores para cada Zona por metro cuadrado. Al realizar un ejercicio comparativo entre colonias y manzanas existentes en cada una de las 35 Zonas Homogéneas, se desprenden incrementos, en su generalidad, de entre el 100% y 200% (el muestreo arroja desde el 11% al 566%). **4]** Se adicionan las siguientes colonias o fraccionamientos: Centro Comercial El Paseo (ZH 30), Smart López Mateos (ZH 30), Condominio El Dorado (ZH 16), Cerrada Quinta Sofía (ZH 20), Soriana López Mateos (ZH 32), Condominio Plaza de las Américas (ZH 32), Partido Romero (ZH 14 y 19), Condominio Galerías Tec (ZH 35), Plaza del Camino (ZH 32), WalMart Ejercito y Sams (ZH 32), Plaza Juárez Mall (ZH 35), Gobierno Federal Área Galgódromo, Smart Ejercito Nacional (ZH 31), Partido Iglesias Star Médica (ZH 35), Partido SENECU (ZH 30), El Jarudo (ZH 5), Ciénega (ZH 16), Centro Comercial Gran Patio Zaragoza (ZH 32), WalMart Las Torres (ZH 30), Plaza Ramacoi (ZH 30), Smart Pradera Dorada y Versalles Privada Marsella (ZH 18). |

**VI.-** Para los efectos de este dictamen, sirve mencionar queen reunión de fecha 25 de noviembre de 2022, se contó con la presencia ante esta Comisión, del Presidente Municipal de Juárez, en la que se explicó a detalle el proyecto del Municipio, así como los motivos por los cuales las Tablas de Valores presentan diversos incrementos. Así, en dicha reunión se logró un espacio de diálogo con las y los Diputados presentes, a efecto de analizar el proyecto, aclarar las dudas y generar diferentes propuestas que sirvieran para la determinación de esta Comisión.

De lo anterior, se desprende que el Municipio de Juárez es uno de los Municipios que durante varios años ha dejado de actualizar sus valores de suelo y construcción, concretamente desde el año 2006; por lo que hoy en día las Tablas de este Municipio no reflejan los valores de mercado existentes, tal y como lo obliga el Código Municipal y la Ley de Catastro del Estado. Ahora bien, derivado del efecto que pudieran tener estos incrementos para los contribuyentes, el Municipio de Juárez plantea en su proyecto bases y fórmulas para el aumento gradual del Impuesto Predial, mediante el establecimiento de rangos de variación, entre los valores de 2022 y los presentados para 2023, a los que se les deberá aplicar distintos factores, los cuales representan un incremento a la base gravable del impuesto en razón del 5%, 10% y 20% (en algunos casos del 0%) a lo aprobado para 2022. Esta propuesta significa que, a pesar de los incrementos mayores que se realizan en las Tablas, para el caso del Predial, la base gravable solo podrá incrementarse hasta en un 5%, 10% o 20% de los montos vigentes, atendiendo al grado de devaluación de los inmuebles.

Bajo ese contexto, durante el análisis de los factores en mención, se determinó realizar una modificación, a efecto de aminorar aún más el impacto económico para los ciudadanos juarenses, por lo que en el presente proyecto se contempla una disminución de 5 puntos porcentuales para el supuesto en el que se incrementaba un 20% la base gravable de 2022, esto es, para quedar en 15%.

**VII.-** Tal y como fue referido,durante el presente Ejercicio Fiscal, el Municipio en estudio actualizó los valores unitarios de suelo y construcción, con el propósito de ir ajustando aquellas cuentas catastrales que aún estuviesen subvaluadas y se fueran acercando a su valor de mercado. En ese sentido, respecto de la propuesta de Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal de 2023, esa tendencia se reprodujo en todos los valores del Municipio, considerando asimismo la actualización de sectores, manzanas, colonias y corredores.

**VIII.-** Esta Comisión de Dictamen Legislativo estima viable que todos los Municipios del Estado, incluyendo el que se dictamina, continúen con la actualización de los valores catastrales subvaluados, respecto de la zonificación de los predios de su territorio y determinar su valor catastral, con el propósito de que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción reflejen el valor de mercado de los inmuebles, tal y como lo establece el marco jurídico aplicable. Cabe señalar que la autoridad catastral Municipal deberá enviar a Catastro del Estado, el Padrón Catastral y sus bases de datos con la información de los movimientos catastrales, así como remitir mensualmente las actualizaciones a los mismos.

**IX.-** Por otra parte, como ha ocurrido en el actual ejercicio fiscal, se propone suspender la aplicación del artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, no obstante, esta Comisión considera pertinente que la parte recaudadora siga insistiendo con los contribuyentes, para que registren sus predios que aún no están en el Padrón Catastral, y en su momento redunde en los beneficios de una mayor captación de recursos municipales; lo anterior, al considerar que es de suma trascendencia instrumentar acciones enfocadas a la recuperación de rezago por concepto del Impuesto Predial, que en consecuencia, se verá reflejado en la eficiencia recaudatoria, siendo esta última, un componente importante en las fórmulas de distribución de participaciones federales y estatales.

**X.-** Finalmente, para efecto de la determinación de la base gravable para el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta en tanto no se apliquen al 100% los valores contenidos en las referidas Tablas, dejará de ser actualizable la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**XI.-** En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2023, correspondientes al Municipio de Juárez, conforme al siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el cálculo del Impuesto Predial durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Municipio de Juárez deberá utilizar como base gravable, el valor que resulte de la aplicación de las siguientes disposiciones:

1. Se determinará un cociente de variación por cuenta, que resultará de dividir el valor catastral de la misma cuenta al 31 de diciembre de 2022, entre el monto que se determine por la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. Las cuentas que tengan un cociente de variación menor o igual a 0.50, su valor catastral al 31 de diciembre de 2022 será multiplicado por 1.15 y el resultado de esta operación será el valor catastral de dicha cuenta para el Ejercicio Fiscal de 2023.
3. Las cuentas que tengan un cociente de variación mayor que 0.50 y menor o igual a 0.70, su valor catastral al 31 de diciembre de 2022 será multiplicado por 1.10 y el resultado de esta operación será el valor catastral de dicha cuenta para el Ejercicio Fiscal de 2023.
4. Las cuentas que tengan un cociente de variación mayor que 0.70 y menor o igual a 0.90, su valor catastral al 31 de diciembre de 2022 será multiplicado por 1.05 y el resultado de esta operación será el valor catastral de dicha cuenta para el Ejercicio Fiscal de 2023.
5. Las cuentas que tengan un cociente de variación mayor que 0.90, su valor catastral al 31 de diciembre de 2022 será multiplicado por 1 y el resultado de esta operación será el valor catastral de dicha cuenta para el ejercicio fiscal de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2023, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Durante el Ejercicio Fiscal de 2023, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2023, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio de Juárez deberá actualizar, durante el año 2023, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en el Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento del Municipio de Juárez, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico realizado durante el año 2022, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2022 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, que contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipios enlistado, en los términos en que deban publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **INTEGRANTES** | | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/311.jpg&w=200&h=265&zc=1 | DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/304.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES**  **SECRETARIO** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/316.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/317.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/288.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/289.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/291.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ**  **VOCAL** |  |  |  |

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

1. Guía metodológica para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción. [↑](#footnote-ref-1)